

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

217

MADRID NÚMERO 6

EDICTO

DÑA. TERESA M^a MARINERO RIVERA LETRADA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N^o 6 DE MADRID**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el expediente 335/2017 se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento y parte dispositiva dice:

AUTO

En Madrid, a tres de agosto de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

*Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado **NOVA ARIAS SAMUEL**, dictada por el J. PENAL 4 MADRID (EJECUCIONES) (EJECUTORIA 002847/2014).*

Librese testimonio de las presentes actuaciones y remítanse con atento oficio al juzgado J. PENAL 4 MADRID (EJECUCIONES) (EJECUTORIA 002847/2014), con objeto de que por parte de dicho tribunal se adopte la decisión más adecuada teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al penado, y al SGPYMA del CIS VICTORIA KENT, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. M^a Gracia Rupérez Paracuellos, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n^o 6 de Madrid. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a **NOVA ARIAS SAMUEL** actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a 19 de septiembre de 2017.

LA LETRADA DE LA/ADMON DE JUSTICIA

(03/31.573/17)

